

A/A: D. PEDRO DELGADO SÁNCHEZ.
Concejal Delegado de Promoción de la Salud Comunitaria,
Ambiental y Bienestar Animal.

INFORME: Directrices de gestión de colonias felinas mediante el Método C.E.R. y desarrollo del Programa Municipal de Gestión de Colonias Felinas.

Objeto del informe:

Se redacta el presente informe a petición del Concejal-delegado del Área de Promoción de la Salud Comunitaria, Ambiental y Bienestar Animal para el desarrollo del Programa Municipal de Gestión de Colonias Felinas aprobado por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe mediante Resolución 5285/2023 de 20/07/2023.

Mediante el citado Programa Municipal se acuerda la gestión de las colonias felinas en el municipio mediante la aplicación del método de Captura, Esterilización y Retorno (en adelante C.E.R.) gracias a la colaboración entre Ayuntamiento y asociaciones de voluntarios concienciados con la protección animal en general y con las colonias felinas en particular.

Legislación de referencia:

Con independencia de cualquier otra normativa de aplicación, se ha considerado lo establecido en:

- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los animales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.
- Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los animales.
- Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro de Verificación	IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Fecha	01/07/2024 13:31:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ALEJANDRO OCHOA PAREJA (FIRMANTE)		
Firmante	JUAN CARLOS OLIVAR FERNANDEZ (FIRMANTE_19)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Página	1/29



- Ordenanza Municipal de tenencia de animales de compañía de Mairena del Aljarafe (aprobada por Pleno de 31-03-06 y publicada en B.O.P. 220 de 22-09-06).

Documentación de referencia:

1. Manual de Gestión de Colonias Felinas para Entidades Locales de la Dirección General de Derechos de los Animales del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y Directriz Técnica sobre Gestión de Poblaciones Felinas (actualmente en borrador)
2. Guía de recomendaciones actuales para el manejo ético de las colonias urbanas felinas 2020 de GEMFE (Grupo de Estudio de Medicina Felina de AVEPA).
3. Protocolo marco con los procedimientos y requisitos mínimos para la implantación de gestión de colonias felinas en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la Consejería de Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía.
4. Programa Municipal de Gestión de Colonias Felinas aprobado por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe mediante Resolución 5285/2023 de 20/07/2023.
5. Convenio de colaboración con el Ilre. Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla para la gestión ética de colonias felinas urbanas y desarrollo del método C.E.R., de fecha 4 de marzo de 2024.

Antecedentes:

Con fecha 29 de marzo de 2023 se publicó en el B.O.E. la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los animales, que entró en vigor 6 meses después, concretamente el 29 de septiembre de 2023.

Esta ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico básico en todo el territorio español para la protección, garantía de los derechos y bienestar de los animales de compañía y silvestres en cautividad, sin perjuicio de la sanidad animal que se regirá por la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, y por las normas de la Unión Europea.

Según esta Ley, se entiende por derechos de los animales su derecho al buen trato, respeto y protección, inherentes y derivados de su naturaleza de seres sintientes, y con las obligaciones que el ordenamiento jurídico impone a las personas, en particular a aquellas que mantienen contacto o relación con ellos.

Código Seguro de Verificación	IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Fecha	01/07/2024 13:31:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ALEJANDRO OCHOA PAREJA (FIRMANTE)		
Firmante	JUAN CARLOS OLIVAR FERNANDEZ (FIRMANTE_19)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Página	2/29



El Título II de la Ley aborda la tenencia y convivencia responsable con animales, estableciendo un conjunto común de obligaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que puedan establecer las comunidades autónomas en el marco de sus competencias, para las personas propietarias o responsables de animales de compañía y animales silvestres en cautividad.

El capítulo VI, del Título II, establece el marco legal para la gestión de poblaciones felinas en libertad, colonias con origen en gatos abandonados, extraviados o merodeadores sin esterilizar y de las camadas procedentes de éstos, que son producto de la tenencia irresponsable. Se introduce el concepto de gato comunitario, el gato libre que convive en entornos humanos y que no es adoptable debido a su falta de socialización, y se establece una gestión integral de los mismos con métodos no letales, basados en el método C.E.R., con el objetivo de reducir progresivamente su población mientras se controla el aporte de nuevos individuos, con la esterilización obligatoria de los gatos con hogar.

Si bien el Anexo n.º II recoge el Capítulo VI del Título II de la Ley 7/2023, resaltamos las funciones de la Administración Local contempladas en dicho texto y que son las siguientes:

Funciones de la Administración local.

1. En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.
- b) La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.
- c) La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.
- d) El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.
- e) La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.
- f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:
 - 1.º Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.
 - 2.º Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario

Código Seguro de Verificación	IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Fecha	01/07/2024 13:31:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ALEJANDRO OCHOA PAREJA (FIRMANTE)		
Firmante	JUAN CARLOS OLIVAR FERNANDEZ (FIRMANTE_19)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Página	3/29



habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.

3.º Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.

4.º Protocolos de gestión de conflictos vecinales.

g) Cualesquiera otros previstos en los protocolos marco de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla a las que pertenezcan, debiendo en todo caso, elevar anualmente a las mismas un informe estadístico respecto de la implantación y evolución de los protocolos en su municipio.

h) El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.

i) Las entidades locales deberán establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.

2. La Administración General del Estado establecerá líneas de subvención en favor de las entidades locales para el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a las colonias felinas.

3. Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley, las administraciones locales podrán recabar el apoyo de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares en el ejercicio de las competencias que les corresponden en cuanto a la garantía de la prestación de servicios públicos municipales.

4. De acuerdo con los criterios que establezca la comunidad autónoma en los protocolos previstos en el artículo 40, se establecerán los procedimientos a realizar de forma que se eviten afecciones negativas sobre la biodiversidad de los ejemplares que habitan las mismas.

Como se ha mencionado en el objeto del informe, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe aprobó el pasado 20/07/2023, el Programa Municipal de Gestión de Colonias Felinas, fruto no solo del imperativo legal, sino también del trabajo que se viene desarrollando en este Ayuntamiento con las Mesas de Bienestar Animal iniciadas en el año 2017, de las diferentes reuniones establecidas con el Illtre. Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla y de las más recientes reuniones con asociaciones dedicadas específicamente a las colonias felinas en el municipio.

Ha sido y es de vital importancia para el éxito del programa de gestión de colonias felinas la colaboración con las asociaciones de voluntarios, que atesoran una experiencia fundamental en la gestión de las colonias felinas existentes en el municipio y que con su tiempo, dedicación y dinero han venido desarrollando una labor fundamental en el control de las colonias felinas.

El objeto del mencionado Programa era definir los criterios y condiciones que han de cumplirse para la gestión mediante el método C.E.R. de las colonias controladas de gatos urbanos en Mairena del Aljarafe.

Código Seguro de Verificación	IV7XHSR3T7DX6HDSN5VONQVEU	Fecha	01/07/2024 13:31:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ALEJANDRO OCHOA PAREJA (FIRMANTE)		
Firmante	JUAN CARLOS OLIVAR FERNANDEZ (FIRMANTE_19)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XHSR3T7DX6HDSN5VONQVEU	Página	4/29



Al respecto, la Junta de Andalucía en el marco de sus competencias y en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 40 de la Ley 7/2023, ha establecido el Protocolo Marco con los procedimientos y requisitos mínimos para la implantación de Programas de Gestión de Colonias Felinas en los municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicho protocolo, desarrolla los siguientes aspectos:

- a) *Métodos de captura para la esterilización, respetuosos con la naturaleza de los gatos comunitarios y conformes a las directrices de bienestar animal.*
- b) *Criterios de registro de las colonias y de los individuos que las componen.*
- c) *Criterios de alimentación, limpieza, atención mínima y cuidados sanitarios.*
- d) *Criterios de esterilización, siguiendo programas eficientes y ejecutados por profesionales veterinarios.*
- e) *Instalación de refugios, tolvas o cualquier elemento necesario para garantizar la calidad de vida de los gatos de las colonias.*
- f) *Formación y acreditación de las personas cuidadoras de las colonias y de los diferentes empleados y empleadas públicas que estén implicados en la gestión de las mismas.*
- g) *Formación de los miembros de las policías locales en gestión de colonias felinas.*

En este sentido, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe ha firmado recientemente, el pasado 4 de marzo de 2024, un Convenio de colaboración con el Iltre. Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla para la gestión ética de colonias felinas urbanas y desarrollo del método C.E.R.

Fruto del mencionado convenio, los puntos f y g del Protocolo Marco de la Junta ya se han desarrollado, puesto que se ha procedido a la formación de personal técnico y Policía Local, mediante sesión formativa en el Iltre. Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla el día 10/5/2024.

A su vez, la formación de cuidadores de colonias felinas ya se había realizado el 24/5/2023, existiendo aun la posibilidad de actualizar dicha formación en caso necesario.

Asimismo la firma del convenio también incluye el punto b, *registro de las colonias felinas y de los individuos que la componen*, y parcialmente el punto d, respecto a los *criterios de esterilización*, siguiendo programas eficientes y ejecutados por profesionales veterinarios, que están pendientes

Código Seguro de Verificación	IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Fecha	01/07/2024 13:31:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ALEJANDRO OCHOA PAREJA (FIRMANTE)		
Firmante	JUAN CARLOS OLIVAR FERNANDEZ (FIRMANTE_19)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Página	5/29



de desarrollar mediante el procedimiento de contratación pública correspondiente. El registro de las colonias felinas se hará de oficio por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, teniendo en cuenta los datos facilitados por los colaboradores y el censo de las colonias felinas.

Como Anexo III de este informe se establece un Resumen de las Directrices que desarrollan los puntos a, c y e del Protocolo Marco de la Junta de Andalucía, que sirve de complemento a las guías reflejadas en la documentación de referencia.

Debemos mencionar en los antecedentes las reuniones que se han mantenido coordinadas principalmente por el Concejal-delegado con diferentes asociaciones que vienen gestionando las colonias felinas ya existentes en el municipio desde hace varios años. Estas asociaciones están asumiendo una serie de gestiones y costes que la Ley 7/2023 establece como competencias municipales, por lo que el Ayuntamiento debe desarrollar el Programa de Gestión de Colonias Felinas para asumir estas competencias, en colaboración con las asociaciones y ciudadanía.

Como resultado de dichas reuniones se ha realizado un censo aproximado de las colonias felinas existentes en el municipio y el compromiso de realizar las capturas y retorno de los gatos para el proceso de esterilización contemplado en el método C.E.R. junto con la alimentación y cuidado de los mismos, exceptuando la gestión veterinaria de los animales, que será objeto de contratación pública y asumida por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Por último, entendemos necesaria la participación y consulta de opinión a las asociaciones implicadas respecto de las directrices recogidas en este informe, como base fundamental del éxito del programa de gestión de colonias felinas.

Consideraciones:

Para la gestión de las colonias felinas a nivel municipal, se deben seguir las indicaciones contempladas en numerosos documentos, que sirven de apoyo al desarrollo del Programa Municipal:

- Manual de Gestión de Colonias Felinas para Entidades Locales.
Dirección General de Derechos de los Animales, del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. 2020.
<https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-animales/docs/2023/Manual-de-gestion-de-colonias->

Código Seguro de Verificación	IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Fecha	01/07/2024 13:31:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ALEJANDRO OCHOA PAREJA (FIRMANTE)		
Firmante	JUAN CARLOS OLIVAR FERNANDEZ (FIRMANTE_19)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Página	6/29



[felinas-para-entidades-locales.pdf](#)

- Guía de recomendaciones actuales para el manejo ético de las colonias urbanas felinas. Grupo de Estudio de Medicina Felina de AVEPA). 2020.
<https://www.avepa.org/pdf/2020GUIA%20DE%20RECOMENDACIONES.pdf>
- Protocolo marco con los procedimientos y requisitos mínimos para la implantación de gestión de colonias felinas en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Consejería de Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía. 2023.
<https://www.juntadeandalucia.es/sites/default/files/inline-files/2023/11/Protocolo%20Marco%20colonias%20felinas.pdf>

Como complemento y a modo de resumen se establecen en el Anexo III, las Directrices o criterios que deben tenerse en cuenta y cumplirse para la gestión de las colonias felinas, haciendo especial hincapié en la alimentación, higiene del entorno y captura y retorno de los animales (dentro del desarrollo del método C.E.R.).

En el Anexo IV, se establecen los diferentes colaboradores voluntarios para la gestión de colonias felinas y en el Anexo V la propuesta de procedimiento para la autorización de los gestores y/o alimentadores de colonias felinas en el término municipal de Mairena del Aljarafe.

Debemos resaltar las recientes declaraciones del Director General de Derechos de los Animales, José Ramón Becerra, en los medios de comunicación en las que ha puesto de manifiesto las herramientas técnicas, jurídicas y económicas para mejorar la protección de los animales en España.

En este sentido, ha indicado que: *“se encuentra en proceso de revisión el Real Decreto de desarrollo de la ley 7/2023 de Protección de los derechos y el bienestar de los animales, que se encuentra en elaboración la modificación de la normativa sobre perros potencialmente peligrosos, que se encuentra también en fase de estudio un Real Decreto para Núcleos Zoológicos de animales de compañía y que se está empezando a redactar el texto del Real Decreto del Listado Positivo”.*

<https://www.animalshealth.es/politica/direccion-general-derechos-animales-informa-avance->

Código Seguro de Verificación	IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Fecha	01/07/2024 13:31:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ALEJANDRO OCHOA PAREJA (FIRMANTE)		
Firmante	JUAN CARLOS OLIVAR FERNANDEZ (FIRMANTE_19)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Página	7/29



[proyectos#:~:text=El%20pasado%2028%20de%20diciembre,Derechos%20Sociales%20y%20Agenda%202030](#)

A lo anterior hay que sumarle que dicha Dirección General está comenzando la redacción del Plan de Acción para la gestión de las poblaciones felinas en España.

Hacemos hincapié en estas declaraciones para tener una visión de la situación legislativa actual tanto de animales de compañía como de colonias felinas, y por tanto lo recogido en el presente informe debe verse desde un prisma de posibles cambios y modificaciones, que justifican el hecho de que aun no hayamos procedido a la revisión de las ordenanzas municipales de referencia.

Conclusión:

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se solicita se inicie el expediente para la autorización de los colaboradores de colonias felinas, atendiendo a la propuesta de procedimiento contemplada en el anexo.

JUAN CARLOS OLIVAR FERNÁNDEZ
TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE

ALEJANDO OCHOA PAREJA
TÉCNICO AUXILIAR MEDIO AMBIENTE

Código Seguro de Verificación	IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Fecha	01/07/2024 13:31:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ALEJANDRO OCHOA PAREJA (FIRMANTE)		
Firmante	JUAN CARLOS OLIVAR FERNANDEZ (FIRMANTE_19)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Página	8/29



ANEXO I. DEFINICIONES

- **Colonia felina:** a los efectos de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, y de su protección y control poblacional, se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie "*Felis catus*", que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.
- **Gato comunitario:** a los efectos de la ley 7/2023, de 28 de marzo, y de su protección y control poblacional, se considera gato comunitario a aquel individuo de la especie *Felis catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.
- **Gato merodeador:** aquel gato que no tiene la consideración de gato comunitario, que es tenido como animal de compañía, y que sale sin supervisión al exterior del hogar de su titular.
- **Animal extraviado:** todo aquel dentro del ámbito de la ley 7/2023, de 28 de marzo, que, estando identificado o bien sin identificar, vaga sin destino y sin control, siempre que sus titulares o responsables hayan comunicado su extravío o pérdida a la autoridad competente en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se produjo la misma.
- **Gestión de colonias felinas:** procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional C.E.R., controlando la llegada de nuevos individuos.
- **C.E.R.:** método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.
- **Cuidador/a de colonia felina:** persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

Código Seguro de Verificación	IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Fecha	01/07/2024 13:31:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ALEJANDRO OCHOA PAREJA (FIRMANTE)		
Firmante	JUAN CARLOS OLIVAR FERNANDEZ (FIRMANTE_19)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Página	9/29



- **Entidades de protección animal:** aquellas entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en esta ley.
- **Reubicación:** método por el que, en las condiciones excepcionales recogidas en la ley 7/2023, de 28 de marzo, se retira una colonia felina de un emplazamiento, trasladándose a uno nuevo acondicionado a tal efecto, con la supervisión de un profesional veterinario y respetando el bienestar y la salud de los gatos.



Código Seguro de Verificación	IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Fecha	01/07/2024 13:31:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ALEJANDRO OCHOA PAREJA (FIRMANTE)		
Firmante	JUAN CARLOS OLIVAR FERNANDEZ (FIRMANTE_19)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Página	10/29



ANEXO II. CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LA LEY 7/2023

Colonias felinas

Artículo 38. Principios generales.

1. Las normas contenidas en el presente capítulo tienen por objeto el control poblacional de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, será obligatoria la identificación mediante microchip, registrada bajo la titularidad de la Administración local competente, y la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios.

Artículo 39. Funciones de la Administración local.

1. En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.
 - b) La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.
 - c) La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.
 - d) El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.
 - e) La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.
 - f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:
 - 1.º Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y

Código Seguro de Verificación	IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Fecha	01/07/2024 13:31:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ALEJANDRO OCHOA PAREJA (FIRMANTE)		
Firmante	JUAN CARLOS OLIVAR FERNANDEZ (FIRMANTE_19)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Página	11/29



control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.

2.º Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.

3.º Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.

4.º Protocolos de gestión de conflictos vecinales.

g) Cualesquiera otros previstos en los protocolos marco de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla a las que pertenezcan, debiendo en todo caso, elevar anualmente a las mismas un informe estadístico respecto de la implantación y evolución de los protocolos en su municipio.

h) El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.

i) Las entidades locales deberán establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.

2. La Administración General del Estado establecerá líneas de subvención en favor de las entidades locales para el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a las colonias felinas.

3. Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley, las administraciones locales podrán recabar el apoyo de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares en el ejercicio de las competencias que les corresponden en cuanto a la garantía de la prestación de servicios públicos municipales.

4. De acuerdo con los criterios que establezca la comunidad autónoma en los protocolos previstos en el artículo 40, se establecerán los procedimientos a realizar de forma que se eviten afecciones negativas sobre la biodiversidad de los ejemplares que habitan las mismas.

Artículo 40. Funciones de la Administración autonómica.

Corresponde a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla:

Generar protocolos marco con los procedimientos y requisitos mínimos que sirvan de referencia para la implantación de programas de gestión de colonias felinas en los términos municipales Estos protocolos

Código Seguro de Verificación	IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Fecha	01/07/2024 13:31:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ALEJANDRO OCHOA PAREJA (FIRMANTE)		
Firmante	JUAN CARLOS OLIVAR FERNANDEZ (FIRMANTE_19)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Página	12/29



deberán desarrollar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) *Métodos de captura para la esterilización, respetuosos con la naturaleza de los gatos comunitarios y conformes a las directrices de bienestar animal.*
- b) *Criterios de registro de las colonias y de los individuos que las componen.*
- c) *Criterios de alimentación, limpieza, atención mínima y cuidados sanitarios.*
- d) *Criterios de esterilización, siguiendo programas eficientes y ejecutados por profesionales veterinarios.*
- e) *Instalación de refugios, tolvas o cualquier elemento necesario para garantizar la calidad de vida de los gatos de las colonias.*
- f) *Formación y acreditación de las personas cuidadoras de las colonias y de los diferentes empleados y empleadas públicas que estén implicados en la gestión de las mismas.*
- g) *Formación de los miembros de las policías locales en gestión de colonias felinas.*
- h) *Protocolos de actuación en situaciones especiales, que incluyan el retorno posterior de los gatos comunitarios a su espacio natural.*
- i) *Protocolos de actuación sobre rescate y ayuda en casos de emergencia, tales como inclemencias climatológicas o desastres naturales.*
- j) *Criterios para la definición de procedimientos de gestión de colonias felinas para evitar los efectos significativos de los individuos que habitan dichas colonias sobre la biodiversidad circundante a las mismas.*

Artículo 41. Obligaciones de los ciudadanos.

1. *Las personas, en su convivencia natural con las colonias felinas, deberán respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos comunitarios que las integran, así como las instalaciones de comida, y refugio propias del programa de gestión de gatos comunitarios.*
2. *Las personas titulares o responsables de perros deberán adoptar las medidas para evitar que la presencia de éstos pueda alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas y de los gatos comunitarios, así como de los recursos destinados a los mismos.*

Artículo 42. Prohibiciones.

Quedan prohibidas, en relación con las colonias felinas, las siguientes actuaciones:

1. *El sacrificio de los gatos, salvo por desórdenes que comprometan la salud del gato a largo plazo o en los supuestos excepcionales permitidos en esta ley para el sacrificio de animales de compañía. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario.*

Código Seguro de Verificación	IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Fecha	01/07/2024 13:31:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ALEJANDRO OCHOA PAREJA (FIRMANTE)		
Firmante	JUAN CARLOS OLIVAR FERNANDEZ (FIRMANTE_19)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Página	13/29



2. *El confinamiento de los gatos no socializados con el ser humano, en centros de protección animal, residencias o similares, salvo las actuaciones necesarias en los procesos de intervención de animales de las colonias para su tratamiento o reubicación.*
3. *El abandono de gatos en las colonias, sea cual sea su procedencia.*
4. *La suelta de gatos en colonias distintas a la propia de origen.*
5. *El aprovechamiento cinegético de los gatos.*
6. *La retirada de gatos comunitarios de su colonia, con las siguientes excepciones:*
 - a) *Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorio habituales. En estos casos se valorarán por un profesional veterinario las opciones más adecuadas para el gato, anteponiendo siempre los criterios de calidad de vida del animal.*
 - b) *Gatos totalmente socializados con el ser humano que vayan a ser adoptados.*
 - c) *Cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados.*
7. *La reubicación o el desplazamiento de gatos comunitarios, con la excepción de los gatos cuya ubicación en libertad:*
 - a) *Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.*
 - b) *Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos y en los espacios de la Red Natura 2000.*
 - c) *Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.*
 - d) *Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.*
8. *Las acciones de retirada para la reubicación o desplazamiento en otro espacio preservarán el bienestar de los gatos comunitarios y las colonias felinas y se realizarán bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma sobre el cumplimiento de las condiciones de protección de la biodiversidad donde se valorarán las situaciones descritas en las letras a), b) y c), se justificará la necesidad de retirada o desplazamiento y se valorarán y planificarán las opciones más adecuadas para los gatos. En el caso de la letra d), la valoración de la situación descrita la realizará el órgano competente en la materia.*

Código Seguro de Verificación	IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Fecha	01/07/2024 13:31:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ALEJANDRO OCHOA PAREJA (FIRMANTE)		
Firmante	JUAN CARLOS OLIVAR FERNANDEZ (FIRMANTE_19)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Página	14/29



ANEXO III. DIRECTRICES DE ALIMENTACIÓN, CAPTURA E HIGIENE.

Criterios de alimentación, limpieza, atención mínima:

La presencia de una colonias felinas no debe suponer un impacto negativo en las condiciones de salubridad, limpieza y estética en el entorno físico en el que se ubica.

Los gestores y alimentadores colaboradores de la colonia procuraran que se cumplan las condiciones de limpieza e higiene adecuadas.

Por ello, los alimentadores procurarán que no haya restos de comida desperdigados fuera de los puntos de alimentación que puedan atraer otra fauna distinta a los gatos de la colonia. También debe procurarse que no haya agua estancada en los contenedores del alimento u otros recipientes presentes en el entorno de la colonia felina y su punto de alimentación a fin de evitar la proliferación de mosquitos.

También se evitará que los comederos no sean frecuentados por ratas o aves, intentando que estos se encuentren cubiertos.

El Ayuntamiento a través del servicio municipal de control de vectores podrá realizar labores de desinfección y desinsectación de forma periódica o cuando sea necesario en la zona de ubicación de colonias felinas y/o los puntos de alimentación.

La alimentación de los gatos comunitarios del termino municipal de Mairena del Aljarafe solo podrá ser llevada a cabo por los gestores y alimentadores autorizados en aquellas colonias felinas autorizadas por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y asignados a éstas.

La alimentación será mediante suministro controlado de alimento que en todo caso, será pienso seco en los puntos de alimentación. Lógicamente debe proveerse también de bebederos en cantidad adecuada a la población de la colonia. No debe alimentarse con comida casera, evitando problemas de salubridad pública.

La comida húmeda se podrá utilizar en casos puntuales para realizar capturas, administrar medicamentos o para alimentar gatos enfermos, viejos o cachorros. En todo caso debe retirarse el

Código Seguro de Verificación	IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Fecha	01/07/2024 13:31:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ALEJANDRO OCHOA PAREJA (FIRMANTE)		
Firmante	JUAN CARLOS OLIVAR FERNANDEZ (FIRMANTE_19)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Página	15/29



recipiente de comida húmeda inmediatamente después que el gato la ingiera.

Si la comida se agota a los 15 minutos de ser suministrada, se entenderá que es insuficiente, y se habrá de aportar más comida para la siguiente toma. La comida que no haya sido consumida 1 hora más tarde de ser suministrada a los gatos, ha de ser retirada. En la siguiente toma, se ha de reducir el pienso para que no quede comida. Se realizará de dicho modo para evitar la proliferación de roedores, insectos y molestias a los vecinos residentes en las inmediaciones.

La cantidad media recomendada es de unos 60 gramos por gato y día. Por lo tanto, los cuidadores de las colonias felinas deberán de suministrar el alimento a diario, y vigilarán que los animales tienen a libre disposición agua potable, limpia y fresca siempre. La localización de los comederos y bebederos debe ser cercana, teniendo en cuenta las temperaturas extremas en verano del municipio. Los cuidadores de colonias felinas podrán plantear dinámicas de alimentación diferentes para que sean aprobadas, si se estiman adecuadas, por el Área de Promoción de la Salud Comunitaria, Ambiental y Bienestar Animal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Los comederos y bebederos deberán ser de aspecto y material aceptables, colocándose escondidos en áreas poco visibles para favorecer la buena aceptación del proyecto, recomendándose que no sean estructuras fijas ni de obra.

El Ayuntamiento, en colaboración con los cuidadores de las colonias felinas, establecerán los puntos de alimentación de los gatos, que estarán siempre al menos a diez metros lineales de los contenedores de residuos, y preferiblemente a más de diez metros de ventanas y de fachadas de los edificios, intentando minimizar los riesgos tanto para la convivencia ciudadana como para la seguridad de los animales y velando siempre por la salubridad pública.

Instalación de refugios, tolvas o cualquier elemento necesario para garantizar la calidad de vida de los gatos de las colonias.

Nunca se dejarán alimentos en el suelo y los restos se limpiarán diariamente para evitar situaciones de insalubridad. Si se instalan areneros, deberán ser objeto de limpieza periódica para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona, reduciendo así las posibles molestias.

Código Seguro de Verificación	IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Fecha	01/07/2024 13:31:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ALEJANDRO OCHOA PAREJA (FIRMANTE)		
Firmante	JUAN CARLOS OLIVAR FERNANDEZ (FIRMANTE_19)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Página	16/29



Los refugios y las tolvas para alimentación que se estimen necesarias para abastecer las necesidades de las colonias felinas, deberán ser de aspecto y material aceptables, colocándose escondidos en áreas poco visibles para favorecer la buena aceptación del proyecto. recomendándose que no sean estructuras fijas ni de obra.

Métodos de captura para la esterilización, respetuosos con la naturaleza de los gatos comunitarios y conformes a las directrices de bienestar animal.

Una vez el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe cuente con las clínicas veterinarias tras el proceso de licitación pública para la gestión veterinaria de las colonias felinas, la primera actuación en la aplicación del Método C.E.R., consistirá en la captura de los gatos comunitarios perteneciente a la distintas colonias felinas. La captura de gatos comunitarios debe realizarse de forma adecuada, por los voluntarios de las colonias felinas y siguiendo las directrices en materia de bienestar animal que emanan de la vigente normativa sobre protección animal aplicable en Andalucía.

Para la captura podrán utilizarse jaulas trampa que, correctamente utilizadas, suponen un método eficaz y benigno de captura de estos animales. Se trata de jaulas metálicas que disponen de un sistema de cierre que se acciona cuando el animal accede al interior para comer el alimento colocado previamente en ella. Estas jaulas deben ser vigiladas permanentemente por el cuidador autorizado o personal cualificado determinado por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, desde el momento en que son colocadas para la captura.

La utilización de las jaulas o transportines para el traslado de los animales debe efectuarse de tal forma que, una vez capturado un gato, su permanencia en ellos le suponga el menor grado posible de estrés o malestar, para lo cual deberán seguirse las siguientes pautas:

- Tanto las jaulas como los transportines deben ser asegurados con algún dispositivo de bloqueo (tipo bridas) tras la captura y tras la intervención quirúrgica para evitar escapes. (Motivo: Los escapes se dan con relativa frecuencia cuando una vez capturados o durante la recuperación del animal en el centro veterinario tras la intervención, por lo que resulta necesario adoptar las prevenciones necesarias).

Código Seguro de Verificación	IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Fecha	01/07/2024 13:31:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ALEJANDRO OCHOA PAREJA (FIRMANTE)		
Firmante	JUAN CARLOS OLIVAR FERNANDEZ (FIRMANTE_19)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Página	17/29



- Antes de capturar los animales, se debe coordinar las capturas con los centros veterinarios con el objetivo de que el gato vuelva a su colonia lo antes posible. (Motivo: Se minimiza así el estrés del animal y de la colonia, mejorando los tiempos de recuperación tras las esterilizaciones).
- Deberá garantizarse una suficiente supervisión de las jaulas o transportines, de forma que se detecte inmediatamente la captura de cualquier animal. Nada más capturar al animal, se cubrirá con una tela opaca para minimizar el estrés de éste.
- Se retirará inmediatamente la jaula o transportín con el animal capturado, a fin de evitar que permanezca a la intemperie en condiciones climatológicas adversas o que sufra un elevado nivel de estrés. Para ello las jaulas o transportines tienen que estar vigiladas en todo momento.
- Hasta el momento de ser trasladado, la jaula o transportín con el animal capturado se colocará en un lugar tranquilo y resguardado, a ser posible a oscuras, debiendo cubrirse con una tela opaca, para evitar que el animal tenga referencias del entorno en el que se encuentra.
- El tiempo desde la captura del animal hasta su retorno deberá ser el mínimo a fin de garantizar su protección, y no aumentar su nivel de estrés. En todo caso, se retornará tan pronto como esté despierto de la sedación, procurando que no esté más de 24 horas fuera de su colonia, salvo criterio veterinario.
- En el caso de capturar hembras lactantes, teniendo en cuenta que el objetivo es esterilizarlas, se puede o bien localizar a la camada y recogerla para su entrada en un programa de adopción, o llevarla junto a la madre al centro veterinario para su acompañamiento o esterilización. En estos casos, se procederá a la esterilización de forma prioritaria para retornarla a la colonia con la mayor brevedad posible.
- Los colaboradores no pueden realizar tratamientos sanitarios ni suministrar medicamentos sin la preceptiva supervisión veterinaria.

Código Seguro de Verificación	IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Fecha	01/07/2024 13:31:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ALEJANDRO OCHOA PAREJA (FIRMANTE)		
Firmante	JUAN CARLOS OLIVAR FERNANDEZ (FIRMANTE_19)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Página	18/29



ANEXO IV. DE COLABORADORES VOLUNTARIOS:

Según lo estipulado en el Programa Municipal de Gestión de Colonias Felinas, la persona colaboradora autorizada es quien se compromete al cuidado y atención de los animales, así como del control de la inmigración y otras acciones que resulten necesarias para la viabilidad y mantenimiento de la colonia.

Para facilitar la participación del mayor número de voluntarios, se propone que la persona voluntaria pueda ser un gestor autorizado y/o un alimentador autorizado.

- Se entenderá como **gestor autorizado** a aquella persona voluntaria que controla la población de una o varias colonias felinas autorizadas y se responsabiliza del seguimiento de la población, elaboración del censo y vela por el cumplimiento del presente reglamento en su colonia.

Las funciones del gestor autorizado de las colonias felinas serán, sin que tengan un carácter de exclusivas y/o definitivas, las siguientes:

- ✓ Participar en la alimentación adecuada de ésta, procurando que los voluntarios alimentadores cumplan las directrices establecidas por este Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y por la documentación técnica de referencia. La figura de gestor autorizado podrá por tanto, realizar las funciones de alimentador autorizado en las colonias que tenga asignadas.
- ✓ Velar por el cumplimiento de las condiciones higiénicas y de limpieza del entorno de la colonia, realizando, junto al resto de voluntarios, las labores de limpieza básica (barrido de restos de pienso, reposición de comederos, etc.). La limpieza viaria general y las labores de desbroce serán realizadas por el Ayuntamiento con la frecuencia que se estime necesaria.
- ✓ Realizar el control de la población de la colonia, actualizando semestralmente el censo de la colonia , garantizando la veracidad de ésta.
- ✓ Transmitir las necesidades de esterilización al **Coordinador de los voluntarios**

Código Seguro de Verificación	IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Fecha	01/07/2024 13:31:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ALEJANDRO OCHOA PAREJA (FIRMANTE)		
Firmante	JUAN CARLOS OLIVAR FERNANDEZ (FIRMANTE_19)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Página	19/29



con el fin de que este pueda gestionar y planificar las campañas de esterilización, en coordinación con el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

- ✓ Realizar la captura de los animales para su esterilización y su posterior retorno a su colonia habitual, solicitando autorización previa al Coordinador de voluntarios.
 - ✓ Firmar el documento de conformidad requerido tras la esterilización de un animal de su colonia.
 - ✓ Transmitir al Coordinador de los voluntarios cualquier incidencia detectada en las colonias que tiene asignadas.
 - ✓ Aquellas otras que fruto de la experiencia y de la ejecución del programa se decidan de modo compartido por el Ayuntamiento y las asociaciones de voluntarios.
 - ✓ De forma general el gestor comunicará las incidencias, censo actualizado y necesidades de esterilización al coordinador de voluntarios, quien recopilará la información para dar traslado al Ayuntamiento.
- Se entenderá como **alimentador autorizado** a aquella persona voluntaria que asiste a los gestores autorizados en la alimentación de una o varias colonias felinas autorizadas, siguiendo las directrices establecidas en este reglamento.

Las funciones del alimentador autorizado de las colonias felinas serán, sin que tengan un carácter de exclusivas y/o definitivas, las siguientes

- ✓ Participar en la alimentación adecuada de la colonia felina, cumpliendo las normas establecidas en el presente Reglamento.
- ✓ Asistir al gestor autorizado de la colonia en el mantenimiento de las condiciones higiénicas y de limpieza del entorno de la colonia y el punto de alimentación.
- ✓ Asistir al gestor autorizado de la colonia en el proceso de captura, esterilización y

Código Seguro de Verificación	IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Fecha	01/07/2024 13:31:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ALEJANDRO OCHOA PAREJA (FIRMANTE)		
Firmante	JUAN CARLOS OLIVAR FERNANDEZ (FIRMANTE_19)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Página	20/29



retorno.

- ✓ Transmitir las incidencias detectadas al gestor autorizado de la colonia felina.

La autorización de alimentador autorizado sólo podrá existir en una colonia si ésta ya dispone de un gestor autorizado. En caso de que un voluntario gestor autorizado quiera cesar de ejercer sus funciones, uno de los alimentadores autorizados podrá ejercer las mismas, previa comunicación al coordinador de los voluntarios, quien lo registrará en el censo de colonias y trasladará esta situación al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para que pueda expedir la autorización correspondiente. En este caso no será necesario que el voluntario presente documentación adicional, y podrá ejercer las funciones inmediatamente tras el visto bueno por parte del coordinador de voluntarios.

Ambas figuras procurarán el cuidado del entorno de las colonias felinas en las que estén autorizadas.

Ambas figuras son de carácter totalmente voluntario, no pudiendo percibir ninguna remuneración económica por la realización de sus funciones.

Coordinador de Voluntarios:

- Se entenderá por **Coordinador del voluntarios** a aquella/s persona/s física o jurídica designada por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, para ejercer las labores de coordinación de los distintos gestores autorizados y alimentadores autorizados con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del proyecto de gestión de colonias felinas del municipio de Mairena del Aljarafe.

Las funciones del Coordinador de voluntarios de las colonias felinas serán, sin que tengan un carácter de exclusivas y/o definitivas, las siguientes:

- ✓ Recopilar y mantener actualizado el censo de colonias felinas del municipio de Mairena del Aljarafe con ayuda de los gestores autorizados. Este censo estará

Código Seguro de Verificación	IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Fecha	01/07/2024 13:31:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ALEJANDRO OCHOA PAREJA (FIRMANTE)		
Firmante	JUAN CARLOS OLIVAR FERNANDEZ (FIRMANTE_19)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Página	21/29



siempre a disposición del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

- ✓ Actuar de intermediario entre el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y los voluntarios, recopilando las incidencias y necesidades detectadas por los voluntarios, dando traslado al Ayuntamiento de aquellas que considere oportunas y filtrando las que puedan solucionarse mediante colaboración entre voluntarios.
- ✓ Velar por la atención equitativa a los voluntarios, procurando satisfacer las necesidades de éstos dentro del plan de gestión.
- ✓ Recopilar las incidencias y quejas recibidas por el Ayuntamiento y mediar con los voluntarios para su resolución.
- ✓ Elaborar y supervisar las campañas de esterilización en función de las necesidades transmitidas por el Ayuntamiento y los gestores (en ese orden de prioridad), debiendo autorizar previamente cada esterilización que se lleve a cabo en estas campañas. Antes de iniciarse cualquier campaña deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
- ✓ Velar por que los voluntarios cumplan la campaña de esterilización y procurar que en ningún caso se exceda el presupuesto destinado a tal fin.
- ✓ Firmar los documentos de conformidad requeridos tras la esterilización de cada animal incluido en la campaña municipal.
- ✓ Divulgar, en colaboración con el Ayuntamiento y los voluntarios, el proyecto de gestión de colonias felinas para su conocimiento por parte de la población en general.
- ✓ Aportar sugerencias de mejora del proyecto de gestión de colonias felinas.
- ✓ Además, recibirá las incidencias recibidas por el Ayuntamiento para coordinar las actuaciones necesarias con el fin de dar solución a éstas.

Código Seguro de Verificación	IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Fecha	01/07/2024 13:31:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ALEJANDRO OCHOA PAREJA (FIRMANTE)		
Firmante	JUAN CARLOS OLIVAR FERNANDEZ (FIRMANTE_19)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Página	22/29



- ✓ La coordinación de los voluntarios transmitirá al Ayuntamiento o, en su caso, entidad concesionaria del servicio de esterilización las actuaciones necesarias en las distintas campañas de esterilización según se establece en el Título V del presente reglamento.

El coordinador de voluntarios guardará la privacidad de cualquier dato personal al que tenga acceso durante el desempeño de sus funciones, en base a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El coordinador de voluntarios se nombrará por resolución del Concejal delegado del Área de Promoción de la Salud Comunitaria, Ambiental y Bienestar animal.

Mediador de Conflictos:

- Se entenderá por **Mediador de conflictos** a aquella/s persona/s física o jurídica designada por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, para ejercer las labores de mediación entre los coordinadores de voluntarios y la ciudadanía de Mairena del Aljarafe, en aquellos casos concretos donde surjan conflictos vecinales derivados de la presencia de gatos constituyentes de una colonia felina.

El mediador de conflictos se nombrará por resolución del Concejal delegado del Área de Promoción de la Salud Comunitaria, Ambiental y Bienestar animal.

Código Seguro de Verificación	IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Fecha	01/07/2024 13:31:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ALEJANDRO OCHOA PAREJA (FIRMANTE)		
Firmante	JUAN CARLOS OLIVAR FERNANDEZ (FIRMANTE_19)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Página	23/29



ANEXO V. AUTORIZACIONES Y MODELO DE SOLICITUD.

Requisitos para la obtención de autorización para gestión y/o alimentación de colonias felinas.

Para la obtención de la autorización necesaria para la gestión y/o alimentación de colonias felinas, el solicitante debe reunir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. No tener denuncias relacionadas con el maltrato animal (declaración responsable).

Concesión de autorizaciones para la gestión y/o alimentación.

Para ejercer las funciones de gestor y/o alimentador autorizado de una colonia felina autorizada es necesario disponer de una autorización válida emitida por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Esta autorización estará asociada a una o varias colonias felinas autorizadas y en ella se especificará la función (gestor o alimentador) que el voluntario desempeñará en cada colonia.

Las actuaciones del voluntario se limitarán únicamente a las colonias que tenga asignadas, aunque, podrá actuar de forma provisional sobre otras colonias con la autorización expresa y por escrito de la coordinación de voluntarios. En este caso el voluntario deberá llevar su identificación y la autorización expresa emitida por la coordinación de voluntarios.

El proceso de concesión de autorización constará de los siguientes pasos:

1. Solicitud de autorización a través de registro de entrada del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe preferentemente de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, cuya dirección es: <https://sede.mairenadelaljarafe.es/>, presentando el modelo especificado en el Anexo V del presente informe, en el que se indicará la función a desarrollar (gestión o alimentación), la ubicación de la colonia felina.
2. Una vez emitido informe favorable de los técnicos municipales del Área de promoción de la salud Comunitaria, Ambiental y Bienestar Animal se elevará propuesta al Concejal delegado de

Código Seguro de Verificación	IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Fecha	01/07/2024 13:31:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ALEJANDRO OCHOA PAREJA (FIRMANTE)		
Firmante	JUAN CARLOS OLIVAR FERNANDEZ (FIRMANTE_19)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Página	24/29



dicha Área para la concesión de la autorización.

Validez y revocación de autorizaciones para la gestión y/o alimentación.

El plazo de validez de las autorizaciones sera de dos años, transcurrido el mismo deberá renovarse dicha autorización.

Las autorizaciones para la gestión y/o alimentación de colonias felinas podrán ser revocadas si se detecta un incumplimiento de los criterios de gestión establecidos o en caso de incumplimiento de la legislación referente a bienestar animal.

Previa resolución del expediente de revocación de la autorización se concederá audiencia al interesado por un periodo de diez días para que alegue cuanto interese a su derecho.

El Concejal delegado acordará, en su caso, de manera motivada, la revocación definitiva de la autorización o la estimación de las alegaciones presentadas por el voluntario.

Tras un año desde la revocación de la autorización, el voluntario podrá solicitar de nuevo la autorización para gestionar y/o alimentar colonias felinas.

En ningún caso se concederá autorización tras una segunda revocación.

Identificación y formación de voluntarios autorizados. Carnet.

Tras la concesión de la autorización se dotará al voluntario de un documento acreditativo de tal condición. Este documento servirá de identificación ante la policía local y otros cuerpos de seguridad del Estado que así lo requieran.

En el documento identificativo figurarán, al menos, los siguientes datos: Nombre completo del voluntario, NIF/NIE, fecha de concesión de la autorización, relación de colonias felinas autorizadas asignadas y figura en cada una de ellas (gestor o alimentador).

Código Seguro de Verificación	IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Fecha	01/07/2024 13:31:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ALEJANDRO OCHOA PAREJA (FIRMANTE)		
Firmante	JUAN CARLOS OLIVAR FERNANDEZ (FIRMANTE_19)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Página	25/29



Los voluntarios autorizados deberán asistir en la medida de lo posible a las actividades formativas, reuniones para la gestión de las colonias felinas y resolución de conflictos organizadas por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o entidades colaboradoras con el mismo.



Código Seguro de Verificación	IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Fecha	01/07/2024 13:31:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ALEJANDRO OCHOA PAREJA (FIRMANTE)		
Firmante	JUAN CARLOS OLIVAR FERNANDEZ (FIRMANTE_19)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Página	26/29



MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA GESTIÓN/ALIMENTACIÓN DE COLONIA FELINA.

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos: _____

DNI: _____ Domicilio: _____

Teléfono de contacto: _____

Correo electrónico: _____

Datos de colonias felinas a gestionar/alimentar:

Colonia 1

- Dirección aproximada: _____

- Tipo de voluntario:

☐ Gestor/a/

☐ Alimentador/a

- En caso de alimentador/a, nombre de gestor/a: _____

Colonia 2

- Dirección aproximada: _____

- Tipo de voluntario:

☐ Gestor/a/

☐ Alimentador/a

- En caso de alimentador/a, nombre de gestor/a: _____

Declaración responsable:

O Declaro bajo mi responsabilidad que los datos manifestados son ciertos, que los documentos aportados corresponden con la realidad y dispongo de los originales de los mismos, y cumplo los requisitos exigidos para recibir la autorización de gestor/a o alimentador/a de colonias felinas.

Código Seguro de Verificación	IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Fecha	01/07/2024 13:31:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ALEJANDRO OCHOA PAREJA (FIRMANTE)		
Firmante	JUAN CARLOS OLIVAR FERNANDEZ (FIRMANTE_19)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Página	27/29



O Declaro bajo mi responsabilidad conocer el contenido de las Directrices de gestión de colonias felinas mediante el Método C.E.R. y desarrollo del Programa Municipal de Gestión de Colonias Felinas de Mairena del Aljarafe y cumpliré todas las directrices e instrucciones establecidas en este.

O Declaro bajo mi responsabilidad no tener denuncias relacionadas con el maltrato animal.

Protección de datos de carácter personal:

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa de que el tratamiento de sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe como Responsable del Tratamiento y (Secretaría General), en base a una obligación legal y/o en base a un interés público (artículo 6.1 c) y e) del RGPD con la finalidad de atender y verificar su solicitud.

Los datos de carácter personal aportados solo se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se ha recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Asimismo, se informa al interesado que no se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal.

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento así como, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, para ello se deberá dirigir mediante solicitud dirigida a la atención del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, C/Nueva nº 21, 41927, Mairena del Aljarafe, Sevilla, o bien a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, cuya dirección es: <https://sede.mairenadelaljarafe.es/>.

Código Seguro de Verificación	IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Fecha	01/07/2024 13:31:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ALEJANDRO OCHOA PAREJA (FIRMANTE)		
Firmante	JUAN CARLOS OLIVAR FERNANDEZ (FIRMANTE_19)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Página	28/29



Para cualquier consideración adicional se puede poner en contacto con: servicios@mairenadelaljarafe.org. Asimismo, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Documentación aportada:

- Fotocopia de D.N.I.

Firmado:

En Mairena del Aljarafe a _____ de _____ de _____

Código Seguro de Verificación	IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Fecha	01/07/2024 13:31:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ALEJANDRO OCHOA PAREJA (FIRMANTE)		
Firmante	JUAN CARLOS OLIVAR FERNANDEZ (FIRMANTE_19)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XHSRZ3T7DX6HDSN5VONQVEU	Página	29/29

